



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00107 00
Asunto	Inadmitir demanda

Revisada la presente demanda, advierte el Despacho que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se impone su **INADMISIÓN** a efectos de que la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Deberá allegar al despacho, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, poder remitido por el otorgante y en el mencionado se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, y esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Se deberá señalar las razones por las cuales se conoce el correo electrónico señalado como correspondiente al demandado y allegar las pruebas que acrediten ese hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2, del C.G.P.
3. Indicará la dirección de correo electrónico de los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Se deberá aportar constancia de conciliación prejudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 3, numeral 7, del C.G.P.
5. Si bien se hace un juramento estimatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., se deberá ser más preciso y estima en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber, en los términos del artículo 379 del C.G.P.

Para el cumplimiento de lo acá requerido se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e2509c51f6703f1c62acefeb24a6a72a0ad85ac7ebbe38175c72b9ed7cba8c**
Documento generado en 26/08/2020 03:23:48 p.m.